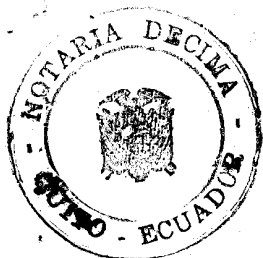


CONSTITUCION DE LA COMPANIA

" SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTROLES OPERATIVOS (SAYCO COMPANIA LIMITADA) "-



OTORGADO POR LOS SEÑORES LICENCIADO JOEL MURIEL RODRIGUEZ,

DOCTOR JAMES CHIMBO ITURRALDE E INGENIERO COMERCIAL -

***** FERNANDO CARRILLO UREÑA \$ 100.000,00 *****

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día juenes veintinue - de Octubre de mil novecientos se-

tenta y seis, Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario

de este Cantón, comparecen: los señores Licenciado Joel Mu-

riel Rodríguez, Doctor James Chimbo Iturralde e Ingeniero -

Comercial Fernando Carrillo Ureña, por sus propios derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de e-

dad, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes yo co-

nozco por haberlos visto, y dicen: Que elevan a escritura pública el

contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el si-

guiente: - " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste

la de constitución de una Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: - -

COMPARECIENTES: - Comparecen al otorgamiento de esta Escritura los señores: Licenciado en Administración de

Empresas Joel Muriel Rodríguez, Doctor James Chimbo Iturralde

e Ingeniero Comercial Fernando Carrillo Ureña. - Los compare-

cientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados

en la ciudad de Quito, quienes por sus propios derechos

acuerdan constituir una Compañía Consultora de Responsabili-

dad Limitada que se constituya por los señores: Joel Muriel Rodríguez, Doctor James Chimbo Iturralde e Ingeniero Comercial Fernando Carrillo Ureña.

de Compañías y los presentes Estatutos. - A R T I C U L O PRIMERO. - DENOMINACION: - La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará "SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTROLES OPERATIVOS (SAYCO COMPAÑIA LIMITADA)". - A R T I C U L O SEGUNDO. - OBJETO: - La Compañía se dedicará a la consultoría y prestación de servicios técnicos profesionales en los siguientes campos: servicios de contabilidad general; sistemas de costos; control de costos; control de inventarios; auditorías parciales y detalladas; certificación de balances; organización contable y financiera; diagnósticos de la situación económica-financiera de las empresas, arques de caja, fiscalizaciones; selección de personal y clasificación de puestos; revalorizaciones de activos; declaraciones de impuestos a la renta; preparación y evaluación de proyectos; representación y asociación con consultores y firmas nacionales y extranjeras; trámites de importación y exportación; importaciones y exportaciones relacionadas con el objeto social; asesoramiento de cooperativas agropecuarias; asesoramiento tributario; trámites de carácter administrativo en el Ministerio de Finanzas; asesoramiento agrario y cooperativo; elaboración de planes de trabajo y financiamiento de empresas y cooperativas agropecuarias; asuntos penales, civiles, del trabajo y administrativos en general; estudios de mercado; programación y control de proyectos mediante técnicas PERT-CPM; mecanización y automatización de sistemas; métodos de optimización; y, análisis estadísticos y control de calidad. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todo clase de pactos, contratos y acuerdos con



raciones mercantiles permitidas por la Ley y que tengan relación con el objeto de la compañía. - **ARTICULO TERCERO.** - DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Acciones. - **ARTICULO CUARTO.** - PLAZO DE DURACION: - El plazo por el cual se constituye la compañía es de cien años, que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y estos Estatutos. - **ARTICULO QUINTO.** - CAPITAL SOCIAL: - El capital de la compañía es de Cien mil - sueros - (\$ 100.000,00), dividido en cien participaciones de Un Mil sueros (\$ 1.000,00) de valor cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: en numerario, setenta mil sueros (\$ 70.000,00); y, en especie, treinta mil sueros (\$ 30.000,00), según comprobante de depósito bancario y el avalúo que se acompaña como documentos habilitantes. - Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: el señor Ingeniero Joel Mariel Rodríguez suscribió cincuenta participaciones y paga así: Veinte mil sueros en numerario y Treinta mil sueros en especie, mediante la aportación de una máquina calculadora electrónica, marca Hewlett Packard HP-30, serie número 1247A 30887; el señor Doctor Jaime Chirbo Iturralde suscribió treinta participaciones y paga Treinta mil sueros en numerario; y, el señor Ingeniero Fernando Carrillo Ureña

suscribe veinte participaciones y paga Veinte mil sucres en numerario. Se deja expresa constancia de que la especie aportada por el socio Licenciado Joel Muriel R. ha sido avaluada y aceptada por todos los socios en forma unánime. Igualmente se hace constar que el aporte es translativo de dominio, sin limitación alguna, en favor de la compañía "SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTROLES OPERATIVOS (SAYCO COMPAÑIA LIMITADA)".-

A R T I C U L O SEITO. - CERTIFICADOS DE APORTACION: A cada socio se entregará un certificado de aportación, no negociable, que contenga el número de participaciones que por su aporte le correspondan y deberá ser firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios; para la cesión o transferencia de las participaciones de un socio en beneficio de otro o de terceros necesitará el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia se hará mediante Escritura Pública en la forma que la consigna la Ley de Compañías. - **A R T I C U L O SEPTIMO. - DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se integrará por los socios legalmente convocados y reunidos de la misma; y no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria para deliberar si los concurrentes o ella no representan más de la mitad del capital social; o en segunda convocatoria - con el número de socios presentes; y, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes; si hubieren votos en blanco o abstenciones éstos - se sumarán a la mayoría. - Las decisiones tomadas conforme -



a la Ley y estos estatutos obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no concurrido a la sesión, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley. - **ARTÍCULO OCTAVO. - REUNIONES:** - Las sesiones de Junta General son Ordinarias o Extraordinarias; y, en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha en la forma que se indica en el siguiente artículo. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las Extraordinarias cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria. - **ARTÍCULO NOVENO. - CONVOCATORIA:** - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Secretario de la compañía, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y mediante comunicación por escrito a todos los socios con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la sesión. En todo lo relacionado al quórum y a las asistencias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO DECIMO. -** A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, en cuyo caso la representación se conferirá por Escritura Pública, y para el supuesto de que no se lo haga mediante Escritura Pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión. - **ARTÍCULO**

Designar y renovar Presidente y Gerente de la compañía; b) Nombrar fiscalizador y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; c) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente; d) Señalar las remuneraciones del Presidente y Gerente de la compañía; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, aumento o reducción de capital y reforma de estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía, o su liquidación; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios; h) Aprobar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las cláusulas establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos. - A N-

T I C U L O DECIMO ARGUNDO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, a falta de éste, por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente, y en su falta, el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos o resoluciones de la Junta General serán sentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta. - A R T I C U L O

DECIMO TERCERO. - ADMINISTRACION: La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. - A R - T I C U L O DECIMO CUARTO. - DEL GERENTE: Es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la representación -



05
legal, judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario, hasta por la suma de Cincuenta mil sueros; pero en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Cincuenta mil sueros actuará conjuntamente con el Presidente y con la firma adicional de éste, sin perjuicio de lo establecido en el artículo once de la Ley de Compañías; d) Obtener autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de la compañía; e) Obrar por medio de Apoderados, Procurador, para aquellos actos para los que está facultado, pero no podrá ceder o delegar sus facultades como Administrador; f) Será nombrado por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de que sea designado por el presente acto constitutivo de esta sociedad, al concluirse el plazo de cinco años, la Junta no realizará nuevo nombramiento, actuará hasta ser legalmente reemplazado o ratificado, hasta que el nuevo Gerente tome posesión del cargo; g) Actuará en todo caso con la mayor diligencia, prudencia y exactitud en defensa de los intereses de la compañía; h) Será responsable de su administración con las obligaciones legales y estatutarias. A falta de Gerente actuará el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.

PRIDENTE: Convocar y presidir las sesiones de Junta General y suscribir con el Gerente o Secretario las actas correspondientes; b) suscribir los certificados de aportación; c) Actuar conjuntamente con el Gerente en aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior a los cincuenta mil dólares; d) será nombrado por la Junta General para el período de cinco años, sin perjuicio de que se lo haga en el presente acto constitutivo de la Sociedad, pudiendo ser reelegido; debiendo actuar hasta ser legalmente reemplazado; e) Subrogará al Gerente en actuaciones que deba realizar éste, previa autorización de la Junta General; f) Además, actuará en todos aquellos actos para los cuales los conceda autorización la Junta General de socios. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año, por lo menos un cinco por ciento. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - De acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones; igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas. - **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - **FISCALIZACION:** Anualmente la Junta General designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre



06
todas las operaciones sociales. - A R T I C U L O VIGESIMO. - De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, la representación legal de la compañía corresponde al Gerente, y los socios han convenido en designar para el cargo de tal, al señor Licenciado Joel Muriel Rodríguez, y como Presidente al señor Doctor Jaime Chiribá Iturralde, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultado al señor Licenciado Joel Muriel Rodríguez, Gerente de la Compañía, para obtener la aprobación legal de la misma y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. - Usen, señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto. - (Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes; minuta que ha sido formulada y suscrita por el señor doctor Jaime Chiribá Iturralde, Abogado - con Matrícula Número mil cuatrocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito). - Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leyón que fue por el el Notario esta escritura, íntegramente a los comparecientes, - éstos se ratifican y firman consigo, en unidad de acto. De todo lo que doy fe. - (Firmado). - J. Muriel R. - (Ldo. - Joel Muriel Rodríguez). G. G. Diez y siete-cero cero veinte y dos ciento uno. - C. T. Cero cero uno doscientos veinte y cuatro. - J. Chiribá I. - (Dr. Jaime Chiribá Iturralde. - G. G. Cero dos- cero cero cero setenta y dos cincuenta y uno. - C. T. cero cero quince veinte. - F. A. Carrillo U. - (Ing. Com. Fernando Carrillo U.). G. G. Diez y siete-cero cero die-

te veinte y cinco. - El Notario, Dr. G. Guarderas L., - Banco Nacional de Fomento, - Quito, Octubre veinte de mil novecientos setenta y seis, - Cuenta: veinte y cinco cero tres- Varias Cuentas Acreedoras. - Subcuenta: Integración de Capital. - Servicios de Auditoría y Controles Operativos "SAYCO CIA. LTDA".- - - - -

v/. entrega del Lado. Joel Maríel R., \$ 20.000,00

v/. entrega Sr. Jaime Chighe I. " 20.000,00

v/. entrega Ing. Gen. Fernando Carrillo 20.000,00 70.000,00

son: SETENTA MIL,00/100 Sucesos..... \$ 70.000,00.-

Firma ilegible Director del Departamento de Operaciones. -

Vto. Ano. firma ilegible, Contador. - Pat. Auxiliar. - (Hay

un sello que dice: Banco Nacional de Fomento Sucursal - Qui-

to, Octubre veinte de mil novecientos setenta y seis-Recibi-

dor). - ~~Escritura del Sucesor...superintendencia de Socie-~~

~~dades.~~ Avalúo. - A petición de los interesados, he realizado

el avalúo de las pertenencias con las que, como capital, apor-

ta uno de los socios a la Compañía Consultora de Responsabi-

lidad Limitada denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTROLES

OPERATIVOS (SAYCO COMPAÑIA LIMITADA)". Licenciado Joel Ma-

riel Rodríguez hace el aporte de una máquina calculadora e-

lectrónica, marca HANLEY PACKARD HP-30, con un valor apre-

ciado de Treinta Mil Sucesos (\$ 30.000,00), número doce -

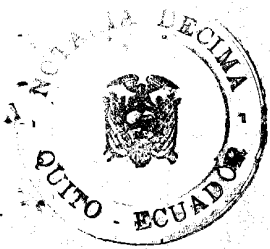
cuarenta y siete-1 cincuenta ochocientos ochenta y siete. -

Quito, a dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y

seis. - Jaime López, Forito. - Los socios declaran aceptar

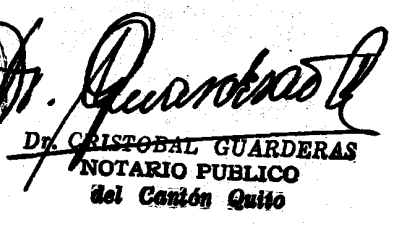
el presente avalúo y el señor Licenciado Joel Maríel Rodrí-

guez transfiere su dominio a la Compañía Consultora de Res-

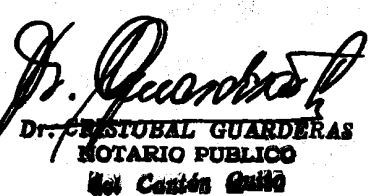


responsabilidad limitada denominada.- J. Mariel R.- J. Chirib
I.. - F. A. Carrillo R.. - Inasistencia-consultoria- agropecua-
rias- V a l o . - . Testado- Republica del Ecuador. Su-
perintendencia de Compañías.- No corre.

se otorgó ante mí, y en fe de ello confiere
esta tercera copia, en Quito, a veinte y uno de Octubre -
de mil novecientos setenta y seis.---

El Notario   
Dr. CRISTOBAL GUARDERAS
NOTARIO PUBLICO
del Cantón Quito

R A Z O N: En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 20. de
la Resolución No. RL-2011 expedida por el señor Superinten-
dente de Compañías con fecha 25 del presente mes y año, to-
mé nota al margen de la correspondiente matriz, de la Apro-
bación de Constitución de la Compañía Consultora de Respon-
sabilidad Limitada "SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTROLES OPE-
RATIVOS (SAYCO Cia. Ltda.), a que hace referencia la pre-
sente copia, con fecha de hoy.-, Quito, a 27 de Octubre de -
1.976. -

El Notario   
Dr. CRISTOBAL GUARDERAS
NOTARIO PUBLICO
del Cantón Quito

del Registro Mercantil, Tomo 137 .-- Queda archivada la Segunda copia certificada de la "Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONTROLES OPERATIVOS (SAYCO COMPAÑIA LIMITADA) ", celebrada el 21 de Octubre de 1.975, ante el Notario de este Cantón Dr. Cristóbal Guaydóras .-- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1.975 .-- Se anotó en el "epertorio, bajo el N° 14.315, en Quito, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y seis .-- Sobreerrado: el .--

Vale .-- LA REGISTRADORA

Aracelis D. Gálvez



QUITO

12/10/76